

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

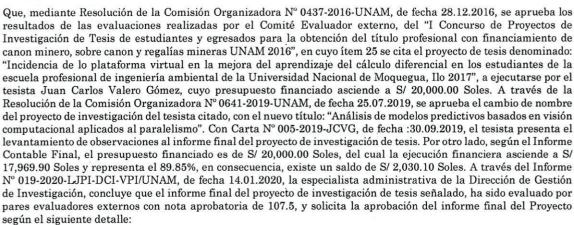
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0044-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS, El Oficio N° 036-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, Informe Legal N° 0043-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, Informe N° 052-2020-DGI/VPI/UNAM del 16.01.2020, Informe N° 019-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM del 14.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	ESCUELA PROFESIONAL	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	EVALUADOR TÉCNICO INVESTIGADOR	PUNTAJE
ANÁLISIS DE MODELOS PREDICTIVOS BASADOS EN VISIÓN COMPUTACIONAL APLICADOS AL PARALELISMO	Asesor: Ing. VANEZA FLORES GUTIÉRREZ Co Asesor: Lic. JOSÉ LUIS RAMOS TEJEDA Tesista: JUAN CARLOS VALERO GÓMEZ	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	INGENIERÍA DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	MANUEL JESÚS SANCHEZ CHERO AUGUSTO ERNESTO BERMUY ALVA	107.5

Finalmente, por medio del Informe Nº 052-2020-DGI/VPI/UNAM, de fecha el 14.01.2020, el director de Gestión de la Investigación (DGI), ratifica el informe precedente, requiriendo opinión legal y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0043-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en su artículo 48°; dispone: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realizo, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías o las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas". Como se aprecia, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que estas la fomentan. Por otro lado, la Ley en su artículo 45º señala que la obtención del grado académico (bachiller, maestro, doctor) requiere de la aprobación de un trabajo de: investigación; el título profesional se adquiere aprobando una tesis o trabajo de suficiencia profesional, todas las investigaciones conducentes al grado o título deben guardar coherencia con las líneas de investigación registrados por el programa de estudios; es preciso indicar que el Reglamento General de Investigación de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1133-2018-UNAM, en su artículo 42º establece: "La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico", asimismo, el artículo 45° de dicho reglamento, sobre el régimen de los trabajos de investigación, estipula, que la modalidad de trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller o título profesional por parte de los estudiantes y egresados se regulan por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0044-2020-UNAM

En efecto, el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0611-2019-UNAM, en su capítulo II sobre la modalidad de tesis universitaria. Así el artículo 18º dispone: "El proyecto de tesis es el plan de un trabajo de investigación, individual o en pares, cuya finalidad es resolver un problema objeto de estudio". Entonces, como se afirma en el artículo 17º la tesis es una modalidad para la obtención del título profesional. Según el literal a) del artículo 26 del Reglamento General de Investigación de la UNAM, sobre las clases de proyectos de investigación, estos pueden ser: Proyectos concursales que perciben financiamiento de la UNAM. Así como, proyectos de tesis o de investigación de pregrado desarrollado por estudiantes, egresados de la UNAM para optar el grado o título correspondiente.

Ahora bien, sobre los proyectos financiados, se emitió la Directiva Nº 001-2016-UNAM/VPI-DGI "Directiva para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0349-2016-UNAM, en cuyo numeral 9.2 del ítem 9 respecto de las evaluaciones del informe final, se dispone: Al finalizar la ejecución del proyecto, el director del proyecto presentará a la DGI el informe final, el cual según el numeral 9.3 constará de dos partes independientes: a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde a los objetivos del proyecto de investigación., b) El informe económico acorde al cronograma de ejecución de gastos documentado que sustente los gastos realizados por el proyecto de investigación y que acredite que ha realizado las rendiciones de cuentas a las dependencias correspondientes. El resultado de la investigación conforme al numeral 9.11 será: a) Aceptado cuando el proyecto de investigación ha alcanzado sus objetivos generales y específicos: b) Rechazado, cuando el proyecto no alcanzó sus objetivos y existen deficiencias de fondo insuperables; por lo que corresponde APROBAR el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis denominado: "Análisis de modelos predictivos basados en visión computacional aplicados al paralelismo", financiado por la Universidad Nacional de Moquegua, según Resolución de Comisión Organizadora Nº 0437-2016-UNAM; cuyo resultado ha sido aceptado, de acuerdo al detalle expuesto en el cuadro inserto en el Informe Nº 019-2020-LJPI-DGI-VPI/UNAM. Por tanto, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, del Informe Contable Final, se desprende que el gasto financiero asciende a S/17,969.90 Soles y representa el 89.85%, respecto del presupuesto de S/20,000.00 Soles, en consecuencia, existe un saldo de S/ 2,030.10 Soles.

Que, con, Oficio N° 036-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora—UNAM, la emisión de acto resolutivo de aprobación del Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "Análisis de modelos predictivos basados en visión computacional aplicados al paralelismo", presentado por el tesista: Juan Carlos Valero Gómez.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de enero del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "ANÁLISIS DE MODELOS PREDICTIVOS BASADOS EN VISIÓN COMPUTACIONAL APLICADOS AL PARALELISMO", presentado por el tesista: Juan Carlos Valero Gómez.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de Tesis, denominado: "ANÁLISIS DE MODELOS PREDICTIVOS BASADOS EN VISIÓN COMPUTACIONAL APLICADOS AL PARALELISMO", presentado por el tesista: Juan Carlos Valero Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección de Gestión de la Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE SABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI DGI OTIN Interesado

ESIDENC

IJCQ/Esp